Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15 CONTRATO PLURIANUAL AD REFERENDUM "MANTENIMIENTO Y RFEPARACIÓN DE GENERADORES DE LA FISCALIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS"

En la Ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de mayo de 2018, siendo las 09:00 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público, sito en Chile e/ Jejui e Ygatimi, se reúnen las siguientes personas: **Lic. Nilda Ojeda,** Jefa del Departamento de Adquisiciones Menores; **Lic. Stela Gómez,** jefa del Departamento de Licitaciones, **Lic. Daimen Doldán**, Coordinador de la UOC, designados por Resolución F.G.E. Nº 327 de fecha 31 de enero de 2017, a fin de realizar la evaluación de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15 CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – AD REFERENDUM "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DE LA FISCALIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS ID Nº 340.457**

Para el referido llamado han sido invitadas a presentar ofertas las siguientes firmas: **SERVICIO TECNICO J.C, GOTZE INGENIERIA, ELECTROTRAFO PARAGUAY S.A, EMPRENDIMIENTO DE TECNOLOGÍA E INGENIERIA-ETI, INTECH S.R.L, ING JOSÉ TOMAS IRUN GARCIA** de los cuales presentan sus ofertas en el plazo estipulado las empresas **SERVICIO TECNICO J.C, INTECH S.R.L;** y lo hacen a través del portal las empresas **TES INGENIERIA, SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR (S.I.A.)**

ORDEN DEL DÍA

1) Metodología de la Evaluación.-
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-
3) Análisis de las Observaciones formuladas en el acto de apertura de ofertas.
4) Análisis de los documentos formales de las ofertas; Anexo B y E.
5) Análisis de las ofertas presentadas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación".-
6) Recomendación final.-

Primer punto del Orden del día.

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación:

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación:

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.-

3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos

Lic. Stela Gómez Solé
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa de Departamento de Adquisiciones
Menores U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-

4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.-

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.-

Segundo punto del Orden del día.

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del día, verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", y de acuerdo al Anexo E de la Carta de Invitación – Apartado I, según los siguientes cuadros:

a. Formulario de Oferta. (El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D.	
INTECH S.R.L	Presenta Formulario de Oferta - folios 3 y 5. **Cumple.**
TES INGENIERIA de Diego J. Rodríguez	Presenta Formulario de Oferta – folios 1 y 2. **Cumple.**
SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys J. Moreno	Presenta Formulario de Oferta – folios 1, 2 y 7,8. **Cumple**
SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero	Presenta Formulario de Oferta – folios 03 a 05. **No Cumple.**
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta.	
INTECH S.R.L	Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas – folio 07. **Cumple.**
TES INGENIERIA de Diego J. Rodríguez	Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas – folio 04. **Cumple.**
SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys J. Moreno	Presenta Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas – folio 03. **NO cumple.**
SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero	Presenta Formulario de Oferta – folios 06. **Cumple.**
c. Poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados.	
INTECH S.R.L	Se constata en el SIPE el poder especial otorgado a favor del Sr. Luis Marciano Sosa, quien se constituye como firmante de la oferta – Constancia N° 1491614 – folio 09. **Cumple.**
TES INGENIERIA de Diego J. Rodríguez	Se Constata en el SIPE la copia de cedula del Sr. Diego Joaquín Rodríguez Barrios propietario y firmante de la oferta. Constancia N° 1491791 – folio 03. **Cumple.**
SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys J. Moreno	Se constata en el SIPE la copia de cedula de la Sra. Gladys Moreno Caballero, propietaria de la empresa y firmante de la oferta. Constancia N° 1491673 – folio 06. **Cumple.**
SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero	Se constata en el SIPE la copia de cedula del Sr. Neri Javier Caballero, propietario de la empresa y firmante de la oferta. Constancia N° 1491618 – folio 01. **Cumple.**

Lic. Stela Gómez Solé
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15 CONTRATO PLURIANUAL AD REFERENDUM "MANTENIMIENTO Y RFEPARACIÓN DE GENERADORES DE LA FISCALIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS"

d. Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	
INTECH S.R.L	Se constata en el SIPE la Declaración Jurada del Art 40. Constancia N° 1491614 – folio 09. **Cumple.**
TES INGENIERIA de Diego J. Rodríguez	Presenta Declaración Jurada del Art. 40 – folio 55. **Cumple.**
SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys J. Moreno	Presenta Declaración Jurada del Art. 40 – folio 04. **Cumple.**
SERVICIO TÉCNICO J.C. de Neri Javier Caballero	Presenta Declaración Jurada del Art. 40 – Folio 07. **Cumple.**

Evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 *De Contrataciones Públicas.*

A fin de complementar la información proporcionada en la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación ha solicitado mediante Memorando Nº 528/2018 de fecha 09 de abril de 2018, a la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio Público, información referente a las empresas oferentes, propietarios, socios y/o apoderado de las mismas, a través de la base de datos del SINARH, según se detalla a continuación:

Oferente	Propietario / Socio y/o Representante Legal		C.I. Nº
INTECH S.R.L	Luis Marciano Sosa	Representante	862.574
	Walter Duarte	Accionista	1.856.489
	Marcelina Samudio	Accionista	1.774.201
J.C SERVICIO TÉCNICO	Neri Javier Caballero	Propietario	1.976.058
TES INGENIERIA	Diego Rodríguez	Propietario	2.292.560
	Nadia Barrios	Representante	4.086.644
SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR	Gladys Moreno Caballero	Propietaria	1.051.482

La Dirección de Gestión del Talento Humano ha remitido lo solicitado, mediante el Memorándum Nº 1798/2018 de fecha 11 de abril de 2018.

De acuerdo al análisis realizado para determinar si los miembros de la sociedad y/o representantes de las firmas oferentes se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, se pudo constatar que no figuran actualmente en la base de datos del SINARH, como funcionarios públicos activos, por lo tanto no se hallan comprendidas en las inhabilidades de los incisos mencionados y las ofertas son aceptadas para continuar con la evaluación.

Con relación al análisis realizado para determinar si los miembros de la sociedad y/o representantes de la firma oferente **INTECH S.R.L** se hallan comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b), se pudo constatar que el señor Walter Duarte figura en la base de datos del SINARH como funcionario permanente activo en la Universidad Nacional del Este - UNE, como Profesor. Ante esta situación, se

Lic. Nilda Oleda Arzayo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones
Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Stela Gómez Solé
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

hace preciso traer a colación los siguientes términos de las leyes que competen a este caso particular:

Primeramente, corresponde traer a colación lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1.626/00 *De la Función Pública,* que establece cuanto sigue: ***"...Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;..."***. De lo expuesto en el citado artículo surge que la Ley de la Función Pública excluye de su ámbito de aplicación (y por tanto de sus prohibiciones) a las personas mencionadas en el mismo; inclusive, siguiendo con el análisis del Art. 40 corresponde finalmente traer a colación, lo expuesto en el ***inciso l)*** que dice: ***"...las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley..."***, por lo cual debemos remitirnos a la Ley Nº 17.251/01 que establece el Estatuto del Docente, el cual constituye la normativa aplicable al ejercicio de la profesión de educador en los niveles de educación inicial, escolar básica y media del Sistema Educativo Nacional, que se ejerza en establecimientos, centros o instituciones educativas públicas o privadas; y decir que de la verificación del citado documento, podemos comprobar que no existe disposición legal alguna que específicamente restrinja al personal docente en actividad, el derecho a presentar ofertas en procedimientos de Contratación Pública regidos por la Ley 2.051/03, por tal razón, consideramos que las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03, no serían aplicables a los docentes de la Universidad Nacional del Este (UNE).

Se deja constancia, de que se ha verificado las documentaciones de los proveedores a través del Sipe y se ha comprobado que corresponden a los indicados en las respectivas constancias presentadas por los oferentes. Además se verificó en el Registro de Inhabilitados del portal de la DNCP y se comprobó que los oferentes no se encuentran inhabilitados para presentar ofertas.

En la revisión de los documentos de carácter sustancial, se ha verificado que la firma **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys Moreno**, si bien presenta la Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, en la misma ha omitido el nombre de la convocante, resultando este un error sustancial dentro del documento, ya que de ser necesaria su utilización, la convocante mal podría invocar un documento en el cual no ha sido mencionado como beneficiario, por tanto el Comité de Evaluación, atendiendo al art 60 punto 1 del Decreto Reglamentario 21909/03 procede a descalificar la oferta de la empresa **SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR de Gladys Moreno** para esta Contratación Directa.

La empresa **SERVICIO TÉCNICO J.C de Neri Javier Caballero,** presenta en forma deficiente la planilla de precios presentado, en los ítems 8, 13, 14 y 15 la descripción del bien no están escritos en su totalidad; resultando este un error sustancial, por tanto el Comité de Evaluación, atendiendo al art 60 punto 2 del Decreto Reglamentario 21909/03 procede a descalificar la oferta de la empresa **SERVICIO TÉCNICO J.C de Neri Javier Caballero** para esta Contratación Directa.

Conclusión: por tanto las firmas, **INTECH S.R.L y TES INGENIERIA de Diego Joaquin Rodríguez**, cumplen con todos los documentos básicos de carácter sustancial y pasan a la siguiente etapa de evaluación.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

Observación 1: La empresa **INTECH S.R.L** manifiesta que la firma SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR no presenta certificado de cumplimiento tributario.

Criterio del Comité: Con respecto a la falta de presentación del documento citado, al tratarse de un documento de carácter formal, el mismo será analizado en el apartado correspondiente y será solicitado

Lic. Stela Gómez Solá
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nidia Cieda Arroyo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

por el Comité de Evaluación si fuese necesario.

Observación 2: La firma INTECH S.R.L deja constancia que la firma SERVICIO TÉCNICO J.C presenta precio por debajo a lo estipulado en el PBC, y presenta Certificado de Origen por Mantenimiento de Aire Condicionado.

Criterio del Comité: con respecto al precio el comité realizara un análisis de precios y si es necesario solicitara un desglose de los precios a la firma afectada. Con respecto al certificado de origen al tratarse de un documento de carácter formal, el mismo será analizado en el apartado correspondiente y será solicitado por el Comité de Evaluación si fuese necesario.

4° Punto: Revisión de los Documentos Formales que Componen la Oferta ANEXOS B Y E.

Se adjunta como Anexo 1 el informe de la revisión de los documentos formales que componen la oferta.

Quinto Punto del Orden del día.

Posteriormente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa al punto Nº 2 del art. 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".-

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-

Oferente	Monto De La Oferta G.
INTECH S.R.L	9.801.130
TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodríguez	9.930.000

Ambas empresas presentan el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por tanto se selecciona la oferta más baja correspondiente a la empresa **INTECH S.R.L**, luego de la verificación del precio ofertado con respecto a los costos referenciales (ver Planilla Comparativa de Precios), se concluye que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros estimados, y al cumplir con todas las documentaciones de carácter formal detalladas en el **ANEXO 1,** se procede a analizar los demás criterios de evaluación solicitados.

Capacidad Legal:

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.	A través del Informe de la Dirección de Gestión de Talento Humano, de acuerdo al análisis realizado para determinar si el oferente o sus representantes legales se encuentran comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b), se pudo constatar que no figuran en la base de datos del SINARH.

Lic. Stela Ortiz Soiś
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Wilda Oieda Arroyo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15 CONTRATO PLURIANUAL AD REFERENDUM "MANTENIMIENTO Y RFEPARACIÓN DE GENERADORES DE LA FISCALIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS"

Capacidad Financiera: Se ha analizado el Balance General, Estado de Resultados de los años 2015 y 2016), donde los ratios de liquidez, de endeudamiento y rentabilidad, sirvieron para calificar la situación financiera de la empresa y cuyo resumen se transcribe a continuación:

INTECH S.R.L						
		AÑOS		TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	2.971.204.455	3.364.062.747	6.335.267.202	3.167.633.601	CUMPLE
	Pasivo corriente	1.853.188.046	2.095.614.124	3.948.802.170	1.974.401.085	
	Activo corriente / Pasivo corriente				1,60	
RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 2 años						
		AÑOS		TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	1.853.188.046	2.095.614.124	3.948.802.170	1.974.401.085	CUMPLE
	Activo total	4.469.659.712	4.826.416.250	9.296.075.962	4.648.037.981	
	Pasivo total / Activo total				0,42	
RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,80 promedio de los 2 años						
		AÑOS		TOTAL DE LOS 3 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.016			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	160.483.093	77.322.859	237.805.952	118.902.976	CUMPLE
	CAPITAL	1.230.000.000	1.230.000.000	2.460.000.000	1.230.000.000	
					0,10	
NO DEBERA SER NEGATIVO						

Capacidad Técnica

La empresa deberá contar con por lo menos 2(dos) técnicos capacitados en el rubro de mantenimiento de generadores, demostrados a través de planillas detallando nombre y apellido, así como los documentos respaldatorios que avalen la capacitación y/o preparación de los mismos	**Cumple – Ver anexo 1**
Declaración Jurada de poseer herramientas y personal técnico capacitado en el rubro para la realización del trabajo	**Cumple – Ver anexo 1**

Experiencia: la empresa **INTECH S.R.L,** ha presentado copia de contratos ejecutados en la provisión de servicios similares al objeto del presente llamado (mantenimiento de generador). El cual se detalla y analiza en el anexo 1.

Lic. Stela Ortiz Solé
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15 CONTRATO PLURIANUAL AD REFERENDUM "MANTENIMIENTO Y RFEPARACIÓN DE GENERADORES DE LA FISCALIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS"

Conclusión: Por todo lo expuesto, y atendiendo a que cumple con todos los requisitos establecidos en la Carta Invitación; además, teniendo en cuenta la evaluación de la Capacidad Legal, Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia, cumpliendo también con las especificaciones técnicas, evaluados y analizados por el Comité; y por último, atendiendo a que la comparación de los precios del oferente con los costos referenciales del llamado se encuentran dentro de los parámetros estimados, por lo que será propuesta para la adjudicación a la oferta de la empresa **"INTECH S.R.L"** para el Mantenimiento y Reparación de Generadores de la Fiscalía Regional de Pedro Juan Caballero y Otros.

Análisis del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)

En cuanto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente al presente ejercicio fiscal 2018, el Comité de Evaluación observa que la Institución cuenta con crédito presupuestario dentro del presupuesto vigente aprobado por Ley 6026/2018 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" y reglamentada a través del Decreto 8452/2018, en el objeto de gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", según el CDP Nº 272/2018, por la suma de G. 12.000.000. (Guaraníes doce millones).

Sexto punto del Orden del Día. Recomendación de Adjudicación.

En tal sentido, el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la empresa **INTECH S.R.L,** reúne las condiciones documentales y las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de bases y condiciones.

En base a las consideraciones expuestas, y en atención a lo prescripto en el artículo 28º de la Ley Nº 2051/03, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA A LA SEÑORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SALVO MEJOR PARECER**: -

ADJUDICAR la presente Contratación Directa Nº 15/2018 **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADORES DE LA FISCALIA REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO Y OTROS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - AD REFERENDUM"**, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Lote – Mantenimiento y Reparación de Generadores de la Fiscalía Regional de Pedro Juan Caballero y Otros – Ad Referéndum** a la empresa **INTECH S.R.L.** por el monto mínimo de Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones) y hasta el monto máximo de Gs. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones), para ambos ejercicios fiscales bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual de acuerdo al siguiente detalle:

- **Año 2018:** según disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal año 2018 hasta la suma de **Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones).**

- **Año 2019:** hasta la suma de **Gs. 12.000.000 (guaraníes doce millones)**, monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019.

Se da por concluida la evaluación, y firman en prueba de conformidad el presente documento, en dos copias a un mismo efecto y de un mismo tenor.

Lic. Stela Gómez Solé
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Daimen Boldán
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

Lic. Nilda Ojeda Arroyo
Jefa de Dpto. de Adquisiciones Menores - U.O.C.
Ministerio Público